Resolución de Alcaldía N°166 -2022-A-MDAA

Alto de la Alianza, 30 SEP. 2022

VISTOS:

El Informe N° 159-2022-GA-MDAA de fecha 17mar2022 sobre el Acta de Negociación Colectiva celebrada por la comisión negociadora entre la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza y el Comité Sindical de trabajadores obreros municipales del Régimen de la Actividad Privada D. Leg. 728; Oficio N° 133-2022-GAJ-MDAA de fecha 26abr2022; Informe N° 419-2022-GA-MDAA de fecha 27may2022; Oficio N° 133-2022-GAJ-MDAA de fecha 26abr2022; y, el Informe N° 419-2022-GA-MDAA de fecha 27jul2022;

CONSIDERANDO:

De conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

De acuerdo con el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde dictar Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispuesto en el Artículo 39° de la citada ley;

La Constitución Política del Perú, ha contemplado en el artículo 28 que: "El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: 1. Garantiza la libertad sindical. 2. Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado".

El artículo 1° de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal prescribe: *"La Ley tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo"*. Asimismo, el articulo 4° refiere: *"Son objeto de la negociación colectiva la determinación de todo tipo de condiciones de trabajo y empleo, que comprenden las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores, y las relaciones entre las organizaciones de empleadores y de trabajadores"*;

Siendo así, con fecha 16 de marzo del 2022, la Comisión Negociadora conformada mediante Resolución de Alcaldía N° 014-2022-A-MDAA, de fecha 24 de enero de 2022, suscribió el Acta de Negociación Colectiva para el año 2023 entre la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza y el Comité Sindical de trabajadores obreros municipales del Régimen de la Actividad Privada D. Leg. 728;

Mediante Informe N° 153-2022-GA-MDAA de fecha 17mar2022 el Gerente de Administración en su condición de presidente de la Comisión Negociadora comunica a Gerencia Municipal haberse concluido la negociación colectiva del régimen laboral del D. Leg. 728 entre la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza y el Comité Sindical de Trabajadores Obreros Municipales del Régimen de la Actividad Privada D. Leg. 728 (Denominación de ésta última organización sindical, es aclarada mediante Informe N° 619-2022-GA-MDAA de fecha 27 de julio 2022), la misma que entrará en vigencia a partir del 01 enero 2023; por lo que, remite adjunto el Acta de Negociación Colectiva suscrita por la Comisión negociadora de fecha 16 de marzo de 2022 (fecha precisada mediante Informe N° 419-2022-GA-MDAA de fecha 27 de mayo de 2022), que culminó la negociación colectiva para el ejercicio fiscal 2023, en los términos y acuerdos que, forman parte del Acta de Negociación Colectiva y adjunto a la presente resolución; ello en cumplimiento del artículo 23° inciso 23.2 del D.S. N° 008-2022-PCM, documentación que es remitida a la Gerencia de Asesoría Legal con proveído N° 1375 por la Gerencia Municipal, para que se emita el acto resolutivo;

Estando a las consideraciones, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, D.S. 04-2019-JUS aprueba el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo

Resolución de Alcaldía N° 166 -2022-A-MDAA

Alto de la Alianza, 30 SEP. 2022

General; y contando con el Visto Bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Gerencia de Asesoría Jurídica; y, Gerencia de Administración.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR el Acta de Negociación Colectiva para el año 2023 celebrada entre la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza; y, el Comité Sindical de Trabajadores Obreros Municipales del Régimen de la Actividad Privada D. Leg. 728, con vigencia desde el 01 de enero de 2023 en aplicación del artículo 17.5 de la Ley N° 31188, Acta que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo. – ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos y a las unidades orgánicas dependientes competentes.

Artículo Tercero. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Secretaria General la notificación de la presente Resolución a las partes intervinientes para su conocimiento y fines.

Artículo Cuarto. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza (http://www.munialtoalianza.gob.pe)

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA

Sr. Ángel Williams Landhipa Valdivia
ALCALDE

C.c.
GM
GAJ
GA
GPP
SGGRH
SGTIC
Comité sindical